

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
RESOLUCIÓN NÚMERO 489 01 OCT 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 4960 DE 2009 CON ACUMULACIÓN REALIZADA CON EL EXPEDIENTE No. 5209 DE 2009”
EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y el Acuerdo 079 de 2003, y demás normas concordantes sobre la materia, procede a proferir la decisión que en Derecho corresponde al expediente 4960 de 2009 acumulación expediente 5209 de 2009.

DEPENDIENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
EXPEDIENTE	4960 de 2009 AC 5209 de 2009 SI ACTUA 1955.
PRESUNTO INFRACTOR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE OBRA.
DIRECCIÓN	POLIGONO 069A OCUPACIÓN 20. TV 1 # 162C - 88.
ASUNTO	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y OBRAS.

I. ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se inició mediante remisión de información del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta por la Secretaría Distrital de Hábitat por visita realizada el 22 de diciembre de 2008. (Fl. 1 al 4)

Mediante informe secretarial se presenta diligencia para constituir contravención al régimen de obras por el predio ubicado en el polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta ocupación 20 (Tv 1 # 162C - 88) y a la vez conocimiento con el fin de practicar las pruebas pertinentes para el esclarecimiento del asunto. (Fl. 5)

De la misma forma se inicia actuación administrativa No. 5209 de 2009 por visita realizada el 22 de diciembre de 2008 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta por la Secretaría Distrital de Hábitat. (Fl. 6 al 10)

Mediante informe secretarial del 03 de febrero de 2011 el despacho ordena acumular las actuaciones administrativas teniendo el expediente No. 4960 de 2009 como cabeza de proceso, proceder a su refoliación y continuar con el respectivo trámite. (Fl. 12)

Se realiza concepto técnico No. 511 por visita realizada el 23 de enero de 2013 (Fl. 13), en donde un profesional de la Alcaldía Local de Usaquén señala:

“Como seguimiento en materia de control y vigilancia de las posibles nuevas ocupaciones e indicios de posibles cambios en ocupaciones georreferenciadas en la localidad de Usaquén, se realizó visita al polígono número 069A denominado Santa Cecilia parte alta donde se pudo constatar que en el lugar existe inmueble preexistente, consolidado, el cual consta de dos pisos de altura.

En el momento de la visita se evidenció obra ejecutada según informe técnico de Secretaría de Hábitat folio número 7 año 2008 consistente en mampostería y concreto, estructura segundo piso en madera y cubierta segundo piso en teja de zinc.

1 OCT 2021

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 489 Página 2 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 4960 DE 2009
ACUMULACIÓN 5209 DE 2009”**

*No cumple con el decreto 1469 de 2010, artículo 7, modalidades de licencia de construcción, numeral 1.
Tiempo de construcción: 3 años.*

*No fue posible realizar seguimiento al interior del predio y determinar con exactitud el área de infracción,
debido a que no permitieron el ingreso.”*

Mediante Rad. No. 20130130122071 del 12 de agosto de 2013 se requiere al propietario del predio y/o responsable de la obra compartida en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de presentar la licencia de construcción y planos aprobados de la obra realizada en el predio objeto de la presente actuación. (Fl. 17)

De igual manera mediante Rad. No. 201301301220081 del 12 de agosto de 2013 se requiere a la oficina provincial CAR La Calera – Bogotá se solicita informar si el predio señalado se encuentra en zona de reserva de carácter nacional o regional. (Fl. 18 – 19)

A su vez se requirió a la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital mediante Rad. No. 20130130122091 del 12 de agosto de 2013 solicitando la información pertinente de los propietarios del inmueble. (Fl. 20).

Por otro lado, se requirió a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – zona norte mediante Rad. No. 20130130122111 del 12 de agosto de 2013 solicitando certificado de tradición y libertad del predio objeto de actuación. (Fl. 21).

Siguiendo con el ejercicio investigativo es requerido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Rad. 20130130122121 del 12 de agosto de 2013 en donde se solicita informar si el predio señalado se encuentra en zona de reserva de carácter nacional o regional. (Fl. 22 - 23)

Además, se solicita a la Secretaría Distrital del Hábitat información del CHIP “Código de homologación de identificación predial” del inmueble objeto de investigación, lo anterior mediante Rad. No. 20130130122141 del 12 de agosto de 2013 (Fl. 24).

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR da respuesta a la solicitud efectuada por este despacho antes relacionada mediante Rad. 20130120132922 del 15 de octubre de 2013 requiriendo se allegue Rad. No. 20130130122111 del 12 de agosto de 2013 del predio requerido pues con los datos informados no registra en su base cartográfica. (Fl. 25)

La Superintendencia de Notariado y Registro mediante Rad. 20140120002272 del 09 de enero de 2014, informó que no se localizó matrícula inmobiliaria con los datos allégados. (Fl. 43)

La Secretaría Distrital de Planeación señala que por el predio ubicado en la Kr 5 # 162C – 88, el mismo no se encuentra en zona protegida. (Fl. 48 – 49)

Mediante Rad. No. 20215130668341 del 26 de julio de 2021 se solicita a la Secretaría Distrital de Hábitat manifestar si la ocupación No. 20 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia se encuentra eliminada conforme a la última fecha de visita 08 de junio de 2021 realizada por profesionales de dicha entidad y las circunstancias de su eliminación. (Fl. 63)



1 OCT 2021

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 489 Página 3 de 5**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 4960 DE 2009 ACUMULACIÓN 5209 DE 2009”**

Da respuesta a la anterior solicitud en donde (Fl. 64) la Secretaría Distrital del Hábitat señala:

Una vez revisada la base de datos geográfica con la que cuenta la entidad, le informamos que la ocupación 20, del polígono de monitoreo 069A - Santa Cecilia parte alta fue eliminada de la base de datos de la secretaría en el año 2016, debido a su ubicación en un barrio legalizado "Urbanización Santa CECILIA Norte Parte Alta", según acto administrativo 18 del 22 de enero de 1999 y ninguna influencia en condiciones de terreno como, corredor ecológica de Ronda, amenaza movimientos en un nivel alto, sin embargo está ubicada en franja de adecuación.

II. CONSIDERACIONES

Conforme al Art. 108 de la ley 388 de 1997 respecto al procedimiento de imposición de sanciones el cual dirige a los procedimientos señalados en el Código Contencioso Administrativo en su momento el Decreto 04 de 1984, sin embargo; conforme al art. 35 sobre la adopción de decisiones es importante señalar que de acuerdo a las pruebas documentales y teniendo en cuenta que en el presente se trata de un proceso administrativo sancionatorio, analizados los medios de prueba que obran dentro del plenario, y en especial la respuesta de la Secretaría Distrital del Hábitat donde señala la eliminación de la ocupación objeto de investigación, no existe la razón por la que se originó la actuación administrativa porque la ocupación 20 del polígono de monitoreo 069A Santa Cecilia parte alta al momento de la emisión del presente acto administrativo fue eliminada concluyendo que el hecho generador del inicio de actuación administrativa es inexistente, tanto así; que la ocupación fue suprimida de la base de datos por la entidad encargada de las acciones de prevención y vigilancia de los desarrollos urbanísticos y de viviendas ilegales en la ciudad de Bogotá para el caso la Secretaría Distrital del Hábitat, además de indicar que está dentro de un barrio que fue objeto de legalización por parte de la administración distrital. Razón suficiente para que este despacho no encuentre fundamento fáctico ni jurídico para continuar con la presente investigación administrativa al existir la cesación de la situación sobreviniente que dio objeto al inicio de la actuación administrativa. No menos importante la aclaración por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat que la zona donde se encuentra la ocupación fue legalizada acción mediante la cual la administración distrital reconoce el asentamiento existente en el lugar, por lo que es procedente dar por terminada la actuación y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Tel: 3357000 - 3320350

Por lo tanto, para que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará adelantar trámites administrativos que han perdido su sustento fáctico y jurídico y que finalmente resultarían inoficiosos con independencia de su resultado, como quiera que de conformidad con la prueba allegada por la Secretaría Distrital del Hábitat, se observa que el predio objeto de la presente no se encuentra dentro de los vigilados del zona de reserva forestal y franja de adecuación, base fundamental para la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales,



1 OCT 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 489 Página 4 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 4960 DE 2009 ACUMULACIÓN 5209 DE 2009”

II. RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** las actuaciones por el expediente No. 4960 de 2009 AC 5209 de 2009 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHIVAR** de forma definitiva el expediente No. 4960 de 2009 AC 5209 de 2009, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo en debida forma a los interesados.

CUARTO: **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y en Subsidio el de Apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de Bogotá D.C. el cual deberá ser interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación persona o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 51 y 52 del código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Jose Ricardo Pulgarin Alvarez – Abogado Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Diana Carolina Castañeda Archila – Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado Código 222 Grado 24.
Revisó/Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz – Asesor de Despacho





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

10.1 OCT 2021

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Continuación Resolución Número 489 Página 5 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE No. 4960 DE 2009
ACUMULACIÓN 5209 DE 2009”

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

Agente del Ministerio Público Local _____

NOTIFICACIÓN: HOY _____, se notificó el contenido del proveído
inmediatamente anterior quien enterado (a) firma como aparece:

El (la) Administrador(a): _____

